**B. ANÁLISIS DE ACCIONES REGULATORIAS**

**7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado que correspondan a la propuesta.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acción Regulatoria** | **Justificación** | **Costo-Beneficio** |
| **Transitorio sexto**: Los medidores instalados previamente a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana en servicios de media tensión con cargas mayores o iguales a 100 kW, deberán dar cumplimiento a las especificaciones previstas en este instrumento, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de su entrada en vigor. | La implementación de la regulación propuesta tiene un claro impacto sobre las pérdidas que corresponden a la medición de la energía consumida en los tres niveles, es decir, residencial, comercial e industrial, en este sentido se presenta un ejercicio para apreciar dichos beneficios anuales.  Cabe destacar que los medidores que actualmente están en funcionamiento tienen una Clase de exactitud del 2%; en tanto los medidores establecidos en la regulación tienen Clase de exactitud 0.5% y 0.2%. | Beneficio: Disminución en las pérdidas en media tensión. Véase Anexo 10 y 11. |
| **Transitorio séptimo**: Los medidores instalados previamente a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana en servicios de alta tensión, deberán dar cumplimiento a las especificaciones previstas en este instrumento, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de su entrada en vigor. | La implementación de la regulación propuesta tiene un claro impacto sobre las pérdidas que corresponden a la medición de la energía consumida en los tres niveles, es decir, residencial, comercial e industrial, en este sentido se presenta un ejercicio para apreciar dichos beneficios anuales.  Cabe destacar que los medidores que actualmente están en funcionamiento tienen una Clase de exactitud del 2%; en tanto los medidores establecidos en la regulación tienen Clase de exactitud 0.5% y 0.2%. | Beneficio: Disminución en las pérdidas en alta tensión. Véase Anexo 10 y 11. |
| **Verificaciones** | El Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE) en su artículo 113 señala que los Transportistas y Distribuidores deberán verificar a través de unidades de verificación acreditadas y aprobadas, cuando menos una vez cada tres años, los instrumentos de medición instalados para asegurar que se ajusten a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana.  Se estima que durante 2020 se instalarán 2,683,199 medidores. Cabe destacar que la regulación propuesta no es retroactiva, por lo que las verificaciones sería a los medidores que se instalen a partir de la entrada en vigor de la NOM.  En seguimiento a lo anterior, se considera un esquema de muestreo para las verificaciones, el cual se establece en la Tabla PEC 8 de la regulación propuesta.  Considerando el total de medidores a instalar en 2020 (2,683,199) y aplicando la Tabla PEC 8, la muestra sujeta a verificación es de 500 medidores. | Beneficio: Brindar certeza respecto a la medición, así como permitir la participación de un tercero en el proceso de verificación, para transparentar las actividades de la industria eléctrica. Véase Anexo 10 y 11. |